

RESOLUCIÓN N° DP-CAF-DASJ-2022-189

Dra. Verónica Reyes Mejía
COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, conforme lo establecen los artículos 191 de la Constitución de la República y 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 47, establece: *“Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS”*;

Que, conforme el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define: *“Definiciones.- 1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley”*;

Que, el artículo 32 ibídem expresa: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*;

Que, el artículo 15 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ordena: *“Notificaciones a través del Portal COMPRASPÚBLICAS. Las notificaciones efectuadas en virtud de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del presente Reglamento, correspondientes a la etapa precontractual, inclusive hasta la adjudicación, se entenderán legalmente realizadas desde la publicación en el Portal COMPRASPÚBLICAS. (...)”*;

Que, el artículo 129 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que la *“Contratación por subasta inversa.- Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico.- El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley.”*;

Que, el artículo 132 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto de la adjudicación señala: La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, o

de la verificación de documentación en la modalidad simplificada, según corresponda, adjudicará o declarará desierto el procedimiento mediante resolución, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 137 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que la *“Subasta inversa electrónica.- En esta modalidad las ofertas económicas serán calificadas de forma previa a la puja.- En el día y hora señalados para el efecto, la máxima autoridad o su delegado, o la comisión técnica, según corresponda, procederán a calificar las ofertas técnicas de los participantes que hubieren cumplida las condiciones definidas en los pliegos; de todo lo cual se dejará constancia en un acta.- Los oferentes calificados presentarán sus ofertas económicas iniciales a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, las mismas que deberán ser menores al presupuesto referencial.- La notificación a los proveedores calificados para la presentación de las ofertas económicas iniciales se la realizará a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, sin que se dé a conocer el nombre ni el número de oferentes calificados ni el monto de la oferta económica inicial.- Las ofertas económicas iniciales presentadas a través del Portal COMPRASPÚBLICAS obligan al oferente a cumplir las condiciones técnicas y económicas ofertadas en el caso de resultar adjudicado, aun cuando no participe en el acto de la puja.- De no cumplir con las obligaciones que le corresponden en su calidad de adjudicatario, se aplicarán las sanciones previstas en la ley.- Quienes intervengan en el proceso de calificación guardarán absoluta confidencialidad y asumirán las responsabilidades que se generen en el caso de que violaren dicho principio.- Exclusivamente en este procedimiento, la calificación y las ofertas presentadas no serán públicas hasta que finalice la puja.- En el día y hora señalados en la convocatoria, se realizará la puja hacia la baja a través del Portal COMPRASPÚBLICAS. La duración de la puja será establecida en los pliegos y no podrá ser menor a quince (15) minutos ni mayor a sesenta (60) minutos, contados a partir de la hora establecida en la convocatoria, en atención a la complejidad del objeto del contrato y al presupuesto referencial del procedimiento.- Los resultados de la puja se visualizarán en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;*

Que, el artículo 272 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, y sus respectivas actualizaciones, señala Condiciones de la puja: *“(...) Todos los participantes calificados y habilitados deberán presentar su oferta económica inicial conforme al cronograma establecido en el pliego por la entidad contratante.- Los proveedores que hubieren presentado la oferta económica inicial estarán habilitados para participar en la puja que se efectuará conforme al cronograma respectivo.- En el día y hora señalados se realizará una puja en precios hacia la baja con una duración de entre quince (15) a sesenta (60) minutos, tiempo en el cual los proveedores presentarán sus posturas a la baja respecto de la oferta económica inicial presentada, respetando el rango de variación mínimo para la puja establecido por la entidad contratante en el pliego.- Las ofertas económicas iniciales presentadas a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública obligan a los oferentes a participar en la fase de la puja.- El Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado -SOCE, una vez realizado el acto de puja, identificará a la oferta económica ganadora. Será decisión y responsabilidad de la entidad contratante la adjudicación o declaratoria de desierto respectiva.”;*

Que, la Dirección Financiera mediante memorando No. DP-DF-2022-0645-M de 6 de septiembre de 2022, y memorando No. DP-DF-2022-0648-M de 12 de septiembre de 2022 emitió la disponibilidad en la partida presupuestaria No. 731411 denominada *“Partes y repuestos”*, con Aval No. 10 y con las Certificaciones Presupuestarias Anuales Nos. 377 correspondiente a la base imponible por un valor de USD 13.632,00 y 378 que corresponde al IVA por un monto de USD 1.635,84, para la *“Adquisición de baterías para UPS del Centro de Datos de la Defensoría Pública”*, registradas en el Sistema de Administración Financiera e-SIGEF;

Que, el 31 de octubre de 2022, es publicado en el portal institucional del SERCOP el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-DP-008-2022 para la “ADQUISICIÓN DE BATERIAS PARA UPS DEL CENTRO DE DATOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA”, con su respectivo cronograma;

Que, mediante resolución N° DP-CAF-DASJ-2022-140 de 31 de octubre de 2022, la doctora Verónica Reyes Mejía, Coordinadora General Administrativa Financiera, en calidad de Delegada del Defensor Público General (e), resolvió: *“Autorizar la reapertura del proceso y aprobar los pliegos correspondiente al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° SIE-DP-008-2022, para la “Adquisición de baterías para UPS del Centro de Datos de la Defensoría Pública”, con un presupuesto referencial de USD 13.632,00 (Trece mil seiscientos treinta y dos dólares de los Estados Unidos de América, 00/100), sin incluir IVA, para lo cual hay la disponibilidad en la partida presupuestaria N° 731411 denominada “Partes y Repuestos”, con las Certificaciones Presupuestarias Anuales N° 377 y 378, registradas en el Sistema de Administración Financiera e-SIGEF. El plazo para la entrega, instalación y pruebas de funcionamiento de las baterías será de 90 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato.”;*

Que, la responsable de la etapa precontractual del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código N° SIE-DP-008-2022, conforme consta del ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES CONSTANTES EN EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NRO. SIE-DP-008-2022 CORRESPONDIENTE A LA "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA UPS DELCENTRO DE DATOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA" de 8 de noviembre de 2022, procedió a responder las preguntas realizadas por posibles oferentes y a establecer las aclaraciones correspondientes.;

Que, la responsable de la etapa precontractual del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código N° SIE-DP-008-2022, conforme consta del “ACTA DE APERTURA DE OFERTAS DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NRO. SIE-DP-008-2022 CORRESPONDIENTE A LA "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA UPS DELCENTRO DE DATOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA" de 14 de noviembre de 2022, dice que una vez que se ha realizado el acto “apertura de ofertas electrónicas” publicadas en el portal de compras públicas y conocidos los nombres de los oferentes participantes, la responsable de la etapa precontractual encargado de llevar adelante el presente procedimiento, declara no tener conflictos de intereses con ninguno de los participantes en el mismo.;

Que, la responsable de la etapa precontractual del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código N° SIE-DP-008-2022, conforme consta del ACTA DE VERIFICACIÓN DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NRO. SIE-DP-008-2022 CORRESPONDIENTE A LA "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA UPS DEL CENTRO DE DATOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA", de 21 de noviembre de 2022, concluye: *“(...) resuelve recomendar a la doctora Verónica Reyes Mejía, Coordinadora General Administrativa Financiera, delegada de la máxima autoridad conforme lo dispuesto en el literal a) del Art. 4 de la Resolución Nro. DP-DPG-DASJ-2022-119 de 15 de septiembre de 2022 que le dispone autorizar todos los gastos y la gestión relacionada con la preparación, organización, aprobación y ejecución de las fases preparatoria, precontractual y contractual para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que supere el valor que resulta de multiplicar el monto del Presupuesto Inicial del Estado por el coeficiente 0,0000002.- 1.- HABILITAR a los oferentes: 1,4 y 7 para que envíen su oferta económica inicial a través del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), por cuanto sus ofertas técnicas cumplen con todos*

los requisitos solicitados en los pliegos precontractuales y especificaciones técnicas de este procedimiento de contratación.- 2.- INHABILITAR a los oferentes 2, 3, 5 y 6 por no cumplir íntegramente con todos los requisitos mínimos solicitados en los pliegos precontractuales y especificaciones técnicas de este procedimiento de contratación.”;

Que, en el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código N° SIE-DP-008-2022, conforme consta del INFORME DE PUJA DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NRO. SIE-DP-008-2022 CORRESPONDIENTE A LA "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA UPS DEL CENTRO DE DATOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA", de 22 de noviembre de 2022, la Ing. Tania Gualotuña, responsable de la etapa precontractual, concluye: “(...) al ser un procedimiento de subasta inversa electrónica en el que para la adquisición de bienes se considera la oferta de menor precio, de conformidad con lo que disponen los artículos 32 y 6 numeral 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 132 y 135 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se recomienda a la Coordinadora General Administrativa Financiera: Adjudicar el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-DP-008-2022 al oferente CUSCO CUZCO MILTON HERNAN con RUC Nro. 1721305496001, por un valor total de USD 7.180,00 (siete mil ciento ochenta dólares de los Estados Unidos de América, con 00/100) sin incluir IVA, por ser la oferta más económica; con un plazo de 90 días calendario para la entrega, instalación y pruebas de funcionamiento de las baterías contados a partir de la suscripción del contrato; con la forma de pago y demás condiciones establecidas en los pliegos y en la fase de calificación de la oferta.(...)”;

Que, mediante memorando N° DP-DTIC-2022-0445-M del 22 de noviembre de 2022, la responsable de la etapa precontractual dice: “Una vez concluida la puja, el portal institucional del SERCOP muestra como oferente ganador al proveedor CUSCO CUZCO MILTON HERNAN con RUC Nro. 1721305496001, por un valor total de USD 7.180,00 (siete mil ciento ochenta dólares de los Estados Unidos de América, con 00/100) sin incluir IVA.- Luego de conocidos los resultados de la puja, la responsable de la etapa precontractual designada para llevar este procedimiento, ha elaborado y suscrito el INFORME DE PUJA DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NRO. SIE-DP-008-2022 denominado " ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA UPS DEL CENTRO DE DATOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA".- En base a lo manifestado, se adjunta el INFORME DE PUJA DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NRO. SIE-DP-008-2022 denominado "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA UPS DEL CENTRO DE DATOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA”, la responsable de la etapa precontractual con la respectiva recomendación de adjudicación al oferente CUSCO CUZCO MILTON HERNAN con RUC Nro. 1721305496001, por un valor total de USD 7.180,00 (siete mil ciento ochenta dólares de los Estados Unidos de América, con 00/100) sin incluir IVA, por cumplir con todo lo solicitado en los pliegos contractuales y presentar la propuesta más económica en el acto de puja.”;

Que, con memorando N° DP-CAF-2022-0890-M de 23 de noviembre de 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “(...) por lo tanto se requiere de la manera más comedida se proceda con la elaboración de la resolución respectiva”;

En ejercicio de la delegación constante en los artículos 4 literal a) y 5 de la Resolución No. DP-DPG-DASJ-2022-119 de 15 de septiembre de 2022; así como al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley.

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar al señor MILTON HERNAN CUSCO CUZCO, con RUC Nro. 1721305496001, la ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA UPS DEL CENTRO DE DATOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA, que es materia del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No. SIE-DP-008-2022, por un valor de USD 7.180,00 (siete mil ciento ochenta dólares de los Estados Unidos de América, con 00/100) sin incluir IVA; con un plazo para la entrega, instalación y pruebas de funcionamiento de las baterías será de 90 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato.

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución a través del portal: www.compraspublicas.gob.ec de conformidad con lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y que se proceda a la respectiva notificación.

Artículo 3.- Remitir la documentación pertinente a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Defensoría Pública, para la elaboración del contrato correspondiente.

Artículo 4.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa y la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Defensoría Pública, en el ámbito de sus competencias.

Disposición final.- Disponer a Secretaría General realizar el trámite correspondiente de acuerdo al ámbito de sus competencias.

Cúmplase.-

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 25 de noviembre de 2022.

Dra. Verónica Reyes Mejía
**COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Elaborado por:	Mtr. María Elena Vinueza C. Experta Jurídica 2	
Revisado por:	Mgs. Marco Maldonado C. Director de Asesoría Jurídica	